

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
Número 58.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Martes 15 de Mayo.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 49.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 93.

El Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 30 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. para que por medio de Boletín oficial de esa provincia lo haga público, el agrado con que verá que por parte de las corporaciones populares se coadyuva con su protección al mejor éxito de la empresa titulada «Asociación internacional científico-literario-artística de autores y traductores.» De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya Real disposición se publica por medio de la presente circular para la inteligencia de los Ayuntamientos y demás corporaciones de esta provincia.

Cáceres 14 de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Minas.

Por D. Francisco Guillen Flores, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de San Antonio para que se le concedan dos pertenencias de mineral antimonio en la dehesa Caballería de Ciguera, término de Zorita y heredad que en ella pertenece á D. Antonio Guillen. Linda por O. con heredades del mismo, por P. con cordel de merinas y arroyo de Pigete y otras heredades, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha por el exponente en referida heredad; y desde ella, se medirán 300

metros al N. y 300 al S.; 100 á O. y 100 á P.; quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 9 de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Minas.

Por D. Julian Guillen Flores, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de Ibaral para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en término de la ciudad de Trujillo y sitio que llaman Egido de Santa Ana próximo á dicha ciudad; lindante por Oriente con cerca olivar de los frailes de la propiedad de D. Diego Nevado, por Sur con ermita destruida que dá nombre al Egido, Poniente con cerca llamada de Santa Ana, propia de D. Julian Orellana y otros y Norte con cerca llamada también de Santa Ana, propia de D. Diego Nevado y otros; haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio que ocupa la ermita ruinosa de Santa Ana, y desde él se medirán en dirección Norte 400 metros, 200 al Sur, 100 á Oriente y 100 á Poniente, quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 11 de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE AVILA.

D. Eustaquio de Ibarreta, Gobernador Civil de la provincia de Avila.

Hago saber: Que no habiéndose celebrado el día seis del corriente la subasta para la publicación del Boletín oficial de esta provincia en el próximo año económico de 1866 á 1867, he acordado señalar para que tenga efecto este acto el día 27 del presente mes á las tres de su tarde, con sujeción á las condiciones que

estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la espresada licitación.

Avila 7 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Eustaquio de Ibarreta.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE EXTREMADURA.

RELACION nominal de los individuos que tienen consignadas sus gratificaciones en las relaciones de pagos correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1865-64, no las percibieron en fin de Diciembre del año próximo pasado, y han sido mandadas satisfacer por Real orden de 4 de Octubre último.

Tesorería de Cáceres.

Felix Flores Tapia, 200 escudos.

José Diaz Pulido, 200 escudos.

José Hernandez, padre de Eulogio Hernandez Rubio, 200 escudos.

Damian Peñadero Crespo, 200 escudos.

Lúcas Pascual, padre de José Pascual García, 200 escudos.

Francisco Rodriguez Gonzalez, 200 escudos.

Maria Vicente, hermana de Juan Vicente Calle, 62 escudos y 2 milésimas.

Antonio Fernandez Rodriguez, 200 escudos.

Gabriel Fernandez, padre de José Matas Fernandez Perez, 27 escudos y 428 milésimas.

Lorenzo Granizo, padre de Antonio Granizo Herrero, 40 escudos 624 milésimas.

Joaquin Ramos, padre de Aniceto Ramos Gonzalez, 200 escudos.

Antonio Donalanzo Navero, 200 escudos.

Manuel Rodriguez Fernandez, 200 escudos.

Plácido Fernandez Martin, 200 escudos.

José Figueras Mancilla, 200 escudos.

Ramon Diaz, padre de Martin Limez Diaz Moreno, 92 escudos 173 milésimas.

Francisco Donaire, padre de Fernando Donaire Donaire, 117 escudos y 985 milésimas.

Manuel Valverde, padre de Juan Valverde Dominguez, 200 escudos.

Matea Camberos, madre de Luis Gil Camberos, 12 escudos 360 milésimas.

Pedro de la Calle Herrero, 200 escudos.

Pedro Martin Font, 60 escudos 854 milésimas.

Antonio Sanchez, padre de Santos Sanchez Sanchez, 200 escudos.

Juan Martin Martin, 200 escudos.

Juan Jimenez Arias, 200 escudos.

Antonio Merino Garcia, 200 escudos.

Antonio Carrasco, padre de Alfonso Carrasco Diaz, 80 escudos 68 milésimas.

Los individuos comprendidos en la relación que antecede, se presentarán en la Comisaría de Guerra de Cáceres á entregar los documentos que identifiquen su persona, con el fin de que dicho señor los remita á la Intervencion militar de este distrito, cuidando de volver á dicha Comisaría á recojer el libramiento de la cantidad que á cada uno corresponda, debiendo advertirse que el que lo verifique despues del 25 de Junio próximo venidero no podrá recojer el citado libramiento, y por cuya razon se replica á los Sres. Alcaldes den conocimiento á los interesados de sus respectivas demarcaciones, con el fin de que seguidamente se presenten los interesados.

Badajoz 10 de Mayo de 1866.—Ramon Rodriguez Trujillo.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE BERZOCANA.

A los ocho dias de la fecha del boletín oficial de la provincia en que aparezca inserto el presente anuncio de once á doce de la mañana y en esta Administración de mi cargo, há de tener efecto la subasta de 179 cajones de pino en lotes de á diez á tres reales cada uno, advirtiéndose que su adjudicación y pago no há de tener efecto hasta que el remate merezca la aprobación de la Dirección del ramo.

Berzocana 3 de Mayo de 1866.—Francisco Díez y Mejorado.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE ESTANCADAS DE LA CUMBRE.

A los ocho dias de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia y hora de las doce en punto de su mañana, se rematarán en subasta pública en la Administración subalterna de Rentas Estancadas de esta villa 140 cajones de pino envasados de tabacos y dos idem de pólvora que resultan existentes en los almacenes de la misma, dividiéndolos en lotes de á diez para facilitar mejor su venta.

El tipo para la subasta será el de 300 milésimas de escudo para cada uno de los primeros y 400 id. para los segundos, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la cantidad expresada, ni causará efecto su remate hasta que el ex-



Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de Berzocana. A los ocho dias de la fecha del boletín oficial de la provincia en que aparezca inserto el presente anuncio de once á doce de la mañana y en esta Administración de mi cargo, há de tener efecto la subasta de 179 cajones de pino en lotes de á diez á tres reales cada uno, advirtiéndose que su adjudicación y pago no há de tener efecto hasta que el remate merezca la aprobación de la Dirección del ramo. Berzocana 3 de Mayo de 1866. Francisco Díez y Mejorado.

Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de la Cumbre. A los ocho dias de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia y hora de las doce en punto de su mañana, se rematarán en subasta pública en la Administración subalterna de Rentas Estancadas de esta villa 140 cajones de pino envasados de tabacos y dos idem de pólvora que resultan existentes en los almacenes de la misma, dividiéndolos en lotes de á diez para facilitar mejor su venta. El tipo para la subasta será el de 300 milésimas de escudo para cada uno de los primeros y 400 id. para los segundos, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la cantidad expresada, ni causará efecto su remate hasta que el ex-

Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de la Cumbre. A los ocho dias de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia y hora de las doce en punto de su mañana, se rematarán en subasta pública en la Administración subalterna de Rentas Estancadas de esta villa 140 cajones de pino envasados de tabacos y dos idem de pólvora que resultan existentes en los almacenes de la misma, dividiéndolos en lotes de á diez para facilitar mejor su venta. El tipo para la subasta será el de 300 milésimas de escudo para cada uno de los primeros y 400 id. para los segundos, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la cantidad expresada, ni causará efecto su remate hasta que el ex-

Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de la Cumbre. A los ocho dias de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia y hora de las doce en punto de su mañana, se rematarán en subasta pública en la Administración subalterna de Rentas Estancadas de esta villa 140 cajones de pino envasados de tabacos y dos idem de pólvora que resultan existentes en los almacenes de la misma, dividiéndolos en lotes de á diez para facilitar mejor su venta. El tipo para la subasta será el de 300 milésimas de escudo para cada uno de los primeros y 400 id. para los segundos, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la cantidad expresada, ni causará efecto su remate hasta que el ex-

Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de la Cumbre. A los ocho dias de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia y hora de las doce en punto de su mañana, se rematarán en subasta pública en la Administración subalterna de Rentas Estancadas de esta villa 140 cajones de pino envasados de tabacos y dos idem de pólvora que resultan existentes en los almacenes de la misma, dividiéndolos en lotes de á diez para facilitar mejor su venta. El tipo para la subasta será el de 300 milésimas de escudo para cada uno de los primeros y 400 id. para los segundos, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la cantidad expresada, ni causará efecto su remate hasta que el ex-

Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de la Cumbre. A los ocho dias de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia y hora de las doce en punto de su mañana, se rematarán en subasta pública en la Administración subalterna de Rentas Estancadas de esta villa 140 cajones de pino envasados de tabacos y dos idem de pólvora que resultan existentes en los almacenes de la misma, dividiéndolos en lotes de á diez para facilitar mejor su venta. El tipo para la subasta será el de 300 milésimas de escudo para cada uno de los primeros y 400 id. para los segundos, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la cantidad expresada, ni causará efecto su remate hasta que el ex-

pediente obtenga la aprobacion de la Direccion general del ramo.

Cumbre 5 de Mayo de 1866.—El Administrador, Alfonso Rebolledo.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL PARTIDO DE PLASENCIA.

Por el presente se anuncia la subasta de 120 cajones de pino que procedentes de envases de tabacos existen vacios en estos almacenes la cual tendrá lugar ante el Jefe de ella, oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda a las doce del dia que haga el ocho a contar desde el que el presente anuncio se publique en el boletin oficial de la provincia; cuyos 120 cajones serán divididos en doce lotes de diez cada uno y bajo el tipo de 300 milésimas de escudo cajon, advirtiéndose a los que se interesen en ella que no se les hará entrega de los rematados hasta que recaiga la correspondiente aprobacion de la Direccion general del ramo.

Plasencia 5 de Mayo de 1866.—Antonio Vereá.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE TORREMOCHA.

Anuncio.

Esta Administracion subalterna ha dispuesto sacar a la subasta 171 cajones de pino donde viene envasado el tabaco, 40 de pólvora y 39 de cedro, en lotes de diez los primeros, y de tres los últimos, en precio de tres rs. los del tabaco, cuatro los de pólvora y uno los de cedro; cuya subasta tendrá lugar en el local de esta Administracion de diez a doce de la mañana del dia en que espiren los ocho de la fecha del boletin oficial en que se publique este anuncio; advirtiéndose no será admitida postura alguna que no cubra el tipo, como tambien el que esté remate no será adjudicado al postor mientras no haya sido aprobado por la Direccion general del ramo.

Torremocha 6 de Mayo de 1866.—El Administrador, Sebastian Encinas Monroy.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE CECLAVIN.

Anuncio.

A los ocho dias de la publicacion del presente anuncio y hora de diez a once de la mañana, se rematan en la oficina de la casa de Administracion de este pueblo, 148 cajones de pino que fueron de envases de tabacos divididos en lotes de a diez cada lote, al precio de tres reales cada uno; lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Ceclavin 6 de Mayo de 1866.—El Administrador, Manuel de Sande Aleman.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE SERRADILLA.

A los ocho dias de la publicacion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia se rematan en esta villa 200 cajones de pino procedentes de las conducciones de tabacos y 16 de pólvora, bajo el tipo de tres reales los primeros y seis los segundos. Lo que se inserta en el boletin oficial por si alguno quisiese interesarse en el remate.

Serradilla 7 de Mayo de 1866.—El Subalterno, José María Garrido.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE CABEZUELA.

A los ocho dias de la publicacion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia a las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Administracion subalterna de esta villa para la enagenacion de 150 cajones de pino envases vacios de tabacos divididos en lotes de 30 que resultan existentes en el almacen de la misma, siendo el tipo para la subasta el de 3 rs. cada uno de dichos cajones, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra dicha cantidad ni causará efecto su remate hasta que el expediente obtenga la aprobacion de la Excm. Direccion general.

Cabezuela y Mayo 7 de 1866.—El Administrador, José Maria Bajo.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE ZARZA LA MAYOR.

A los ocho dias de publicado este anuncio en el boletin oficial de la provincia se venderán en pública subasta en la casa Administracion de Rentas de esta villa 40 cajones de pino bajo el tipo de tres reales cada uno ó sean 300 milésimas, y 53 de cedro bajo el tipo de medio real cada uno ó sean 50 milésimas divididos en lotes de a diez. Lo que se anuncia al público segun está prevenido.

Zarza la Mayor 7 de Mayo de 1866.—El Administrador, Joaquín Navarro Lopez.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE GUADALUPE.

A los ocho dias del en que aparezca este anuncio en el boletin oficial de la provincia a las doce de la mañana, tendrá lugar en el local de esta Administracion la venta en subasta pública de 50 cajones de pino, procedentes del envase de tabacos, bajo el tipo de 300 milésimas de escudo ó sean tres reales cada uno, y 4 de cedro al de 100 milésimas ó sea un real; advirtiéndose que no será admitida proposicion alguna que baje de este precio, y para mayor facilidad en la adquisicion los de pino estarán divididos en cinco lotes. No es obligatorio el remate hasta que merezca la aprobacion superior.

Guadalupe y Mayo 7 de 1866.—El Administrador subalterno, José Diaz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE VALVERDE DEL FRESNO.

A contar ocho dias desde la publicacion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia y de once a doce de la mañana de aquel dia, se rematan en el local de esta Administracion 200 cajones de pinavete que han servido de envase a cigarras peninsulares superiores y 300 cajones de pino vacios de tabacos y pólvora, siendo el tipo de cada caja de pinavete el de 36 céntimos de real, y el de los cajones el de tres reales cada uno. Estarán divididos en lotes de a diez, y se admitirán proposiciones por el todo ó parte de los objetos rematados siempre que cubran los tipos por que salen a subasta.

Valverde del Fresno y Marzo 23 de 1866.—El Administrador, José Campos.

D. Manuel Cachaza, comisionado de apremio de parte de la Hacienda.

Hago saber: Que en la Comision de apremio despachada por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia contra D. José Lopez de Tejada, vecino de este pueblo y Administrador subalterno que fué de Estancadas y Aduanas de Valencia de Alcántara por

alcance que contra él resultó y en cuyo pago estoy entendiendo, despues de practicado el embargo de sus bienes y procedido a la subasta sin efecto, he acordado por providencia de 3 del actual una segunda subasta en los bienes del deudor con baja de la tercera parte de su valor en tasacion, y a las fincas que constituyen la fianza bajo el tipo de su valoracion, señalando para su remate que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de este pueblo el dia 18 del corriente y hora de once a doce de su mañana a saber.

BIENES DEL DEUDOR

Ropas.

Un colchon de lana de medio uso tasado en 80 rs.

Un gergon de lienzo basto, en 13 rs. 33 cénts.

Una manta de Palencia de algun uso, 13 rs. 33 cénts.

Dos sábanas de lienzo de medio uso, 40 rs.

Dos almohadas con sus fundas, 13 rs. 34 cénts.

Muebles.

Un catre de madera, antiguo, pintado, en 53 rs. 34 cénts.

Una mesa grande, madera de pino, en 16 rs. 50 céntimos.

Otra id. mas pequeña, 10 rs.

Una docena de sillas comunes de paja, 24 rs.

Un sofá de id., 20 rs.

Tres cazos amarillos, en 4 rs.

Tres sartenes de hierro, en 12 rs.

Una coleccion del principe Eugenio, en 5 rs. 34 cénts.

Un baul forrado, en 20 rs.

Otro nuevo sin forrar, en 10 rs. 67 céntimos.

Semovientes.

Dos novillos, uno castaño y otro bermejo claro, de un año, en 266 rs. 67 céntimos.

Una yegua color castaño, cerrada, en 160 rs.

Una jaca pia, cerrada, en 200 rs.

Dos cerdas preñadas de dos años, en 333 rs. 34 céntimos.

Inmuebles.

Una casa calle del Palacio, 16.666 rs. 67 cénts.

Huerto del camino de Alcántara de 22 fanegas, 12.000 rs.

Otro id. contiguo de 2 fanegas, 1.333 reales 33 cénts.

Dos fanegas a la corralada, 4.000 rs.

Tres cuartillas de primera a la Fuente, 1.333 rs. 33 cénts.

Un tinado en la Corredera, 1.333 rs. 33 cénts.

FINCAS DE LOS FIADORES.

De D.ª Teresa Zabala.

Un huerto de ocho fanegas, llamado Cantero, 12.000 rs.

Otro de cinco fanegas del Manantio, 12.666 rs. 67 cénts.

Otro id. de dos fanegas al sitio del anterior, 7.000 rs.

Otro id. de diez y seis fanegas al camino de Albuquerque, 21.666 rs. 67 céntimos.

Ochenta fanegas de tierra por cerrar, 10.000 rs.

Un huerto de una y media con olivos, 6.666 rs. 67 céntimos.

Id. de Tomás Tejero y Eugenia Bravo.

Un huerto de ocho fanegas al sitio del Chavarcon llamado de las animas, 23.333 reales 33 cénts.

Otro de siete cuartillas llamado corrales, 5.666 rs. 66 cénts.

Las personas que quieran interesarse en la licitacion pueden presentarse en el sitio, dia y hora señalados a hacer sus proposiciones, advirtiéndoles que a las

ocho últimas fincas no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Membrio 7 de Mayo de 1866.—Juan Cachaza.—Es copia.—Cachaza.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido.

Hace saber: Que hallándose vacante en este Juzgado un destino de Procurador de su número, por fallecimiento de don Eusebio Silva que lo obtenia, se ha acordado por la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio la instruccion del debido expediente para su provision: verificado así en su cumplimiento, todas las personas que se creyeran adornadas de los requisitos legales prevenidos para obtener dicho oficio, y quisieren solicitarlo, presentarán sus solicitudes documentadas al Juzgado en el termino de 30 dias desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Coria cinco de Mayo de 1866.—Pedro Nolasco de Sagredo.—Por mandado de su señoria, Julian del Caño.

A todos los que el presente vieren y entendieren, hace saber: Que por virtud de instancia dirigida al Juzgado por parte de don Santos Gutierrez Flores, vecino de Calzadilla, condomino en la dehesa titulada la Zarzuela, termino de dicho pueblo, se practicará el dia 1.º de Junio próximo venidero a las ocho de su mañana el deslinde y amojonamiento de referida dehesa, en conformidad a lo prevenido en el art. 1.324 de la ley de Enjuiciamiento civil; por consecuencia y por el presente se cita en forma a los dueños de predios colindantes que no son conocidos, para que puedan, de acomodarles, concurrir a dicha diligencia para los fines prevenidos en dicha ley y artículo 1.325.

Dado en Coria a 8 de Mayo de 1866.—Pedro Nolasco de Sagredo.—Por su mandado, Julian del Caño.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, dependientes de policia, guardas rurales e individuos del cuerpo de Guardia civil, procederán a la busca y detencion de los semovientes y efectos que se anotaran remitiéndolos despues a este mi Juzgado con las seguridades convenientes, así como las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditaren su legitima adquisicion y fueren sospechosos.

Asi lo tengo mandado en causa que por ante el actuario se sigue por hurto a los sujetos de que se hará merito, vecinos de Salvatierra, ocurrido en la dehesa boyal de dicha villa la noche del 24 al 25 de Abril último.

Dado en Montanechez a 5 de Mayo de 1866.—Eulogio Garcia Martin.—Por su mandado, José Galan Reyes.

Señas de las caballerias.

De Pedro Gabino Crespo.—Un mulo pelo castaño claro, cerrado, alzada mas de seis cuartas, con una nube en un ojo y lunares blancos en los costillares y estribo de las manos.

De Manuel Esteban Campos.—Dos juementos ambos pelo negro, con resbalduras sobre los riñones, el uno mediano de cinco años, con solo un testiculo, y el otro chico, entero y cerrado y con una muesca en la oreja izquierda.

A José Burdalo, una juenta alzada, un poco pelichurra, de regular alzada cerrada y con las letas cortadas.

Efectos.
Los jumentos del Esteban Hoyaba, cada uno su enjalmo y el uno dos mantas de trapeo. El del Buedalo, enjalmo y sudadero.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, sus dependientes e individuos de la Guardia civil, procederán a la busca, detencion y remision a este Juzgado de los semovientes que se anotaran, y faltaron a varios vecinos de Torre de Santa Maria la noche del 20 de Abril último, así como las personas en cuyo poder se hallaren, si fueren sospechosas y no acreditasen su adquisicion.

Dado en Montanechez a 8 de Mayo de 1866.—Eulogio Garcia Martin.—Por su mandado, Joé Galan Reyes.

Señas de las caballerías.
A Juan Robles.—Un potro negro, caído hace poco tiempo, de tres años, alzada siete cuartas.
A don Antonio Lozano.—Un potro de tres años, entero, castaño oscuro, de oreja aparrada, pelos blancos en los hijares y en el nacimiento de la cola, de seis cuartas y media poco mas ó menos, cabeza abultada sin herrar.
A Pedro Mora.—Un mulo cerrado, pelo rojo, capon, con lunares blancos en los costillares, oreja aparrada, bociblanco, tallas en los cascos.
A Pedro Arias Rueda.—Una yegua de cinco años, pelo negro, una fuente en la quijada derecha, hierro en la llana derecha, pelos blancos en la pelilla del pie izquierdo, un poco chata, de mas de seis cuartas y media de alzada.

A Juan Miguel Perez.—Una jaca castaña clara, cerrada, pelos blancos en el nasal, hierro de escarpia en la llana derecha, unos pelitos blancos por cima del remolino de la frontada, dos remolinos a cada lado el suyo de la llana del pesquezo, herrada de pies y manos.

El Lic. D. Francisco de Sales Heróles, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y de la inclita y militar de San Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a los quinquilleros José Barrero y Juan Francisco, cuyo apellido y vecindad se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado a girles en la causa que en su contra se sigue, por sospechosos de ser los autores del robo de dos caballerías mulares de la propiedad de D. Vicente Guja, vecino de Casatejada, ejecutado en la noche del 13 de Marzo último, apercibidos que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata a 9 de Mayo de 1866.—Francisco de Sales Heróles.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

D. Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

A los Sres. Alcaldes y dependientes de proteccion y seguridad pública de la provincia de Cáceres, hago saber: Que en este Juzgado y por actuaciones del Escribano que refrenda se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del hurto de siete yeguas de la pertenencia de Manuel Martin y otros vecinos de Porqueriza, ocurrido la noche del 15 de Abril último; en la cual por auto de este dia se ha acordado expedir el presente, recomendándoles que en obsequio de la buena administracion de justicia practiquen las diligencias que estén a su

alcance para averiguar su paradero y caso que sean habidas procedan a su detencion y remision a este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no dieren esplicaciones satisfactoria de su adquisicion, a este fin se insertan a continuacion las señas de las mismas.

Ledesma y Mayo 2 de 1866.—Pedro de Rueda.—Por su orden, Antonio Peute.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, cerrada, de mas de siete cuartas de alzada, un poco estrellada, lunares blancos en los costillares, y estaba para parir.
Otra de tres años, castaña, pelicana, sobre siete cuartas de alzada, careta.
Otra negra, de seis años de edad, sobre siete cuartas de alzada, estrellada en la frente, armada de un pie, y un diente arromanado.

Otra potra de un año, pelo negro, algo cana, estrellada.
Otra yegua negra, cerrada, sobre siete cuartas de alzada, estrellada, paticalzada de la pata izquierda.
Otra negra, de mas de siete cuartas de alzada, estrellada, cerrada.
Otra negra, de seis a siete años, preñada, de seis a siete cuartas de alzada, pelos blancos en la frente, herrada en el anca derecha, con hierro de llave.

Nicasio Senso, Secretario del Juzgado de paz de Garciaz.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido en el mismo, y de que se hará mencion, ha recaído la siguiente

Sentencia.

En el juicio verbal ante mí celebrado en el dia de ayer, entre partes de la una como actor don Santiago Gonzalez Serrano y de la otra como demandado Juan Prieto Sanchez, ambos de esta vecindad, sobre pago de una fanega de trigo y 25 panes que este adeuda a aquel, procedentes de préstamo, y cuyo valor gradua no pasa de 42 rs.

Resultando que presentadas las papeletas de demanda en este Juzgado por el actor, se dictó providencia, señalando para la celebracion del juicio las siete de la mañana del dia 1.º del actual y en la Sala de audiencia de aquel.

Resultando que citada providencia fué notificada al demandado en su persona y en el término legal, sin que haya comparecido a responder a la demanda ni alegado causa de ningun género que se lo haya impedido, por cuya razon este Juzgado la dió por contestada en rebeldia:

Considerando que la falta de comparecencia del demandado Juan Prieto Sanchez y su silencio, inducen a creer que es cierta la deuda que se le reclama y legitima su procedencia, puesto que ha sido notificado en el término legal:

Vistos los artículos 1.173, 1.181, 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Juan Prieto Sanchez a que pague a don Santiago Gonzalez Serrano la fanega de trigo y 25 panes que le reclama y en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes e insertará en el Boletín oficial de la provincia por medio de certificacion que con atenta comunicacion se dirija al Sr. Gobernador de la misma, lo pronuncio, mando y firmo en Garciaz a dos de Mayo de 1866.—Gregorio Morales Padilla.

Pronunciamiento.

Dada y leida fué la sentencia anterior por el señor segundo suplente de Juez de paz que la firma, estando celebrando

audiencia en este dia, de que certifico. Garciaz 2 de Mayo de 1866.—Nicasio Senso.

El anterior inserto está conforme con su original que obra en la Secretaria de mi cargo y al que me remito. Y para que así coste, cumpliendo con lo mandado, estiendo la presente que con el V.º B.º del Sr. segundo suplente de Juez de paz firmo en Garciaz a 4 de Mayo de 1866.—Nicasio Senso.—V.º B.º Gregorio Morales Padilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGURA.

Terminado ya el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion territorial de este pueblo en el año económico de 1866 a 1867, se expone al público en la Secretaria de este Municipio por término de quince dias, que concluirán el 18 de Mayo actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, con el objeto de que los contribuyentes que en referido amillaramiento figuran tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las utilidades que se les han graduado, y producir las quejas de agravio que consideren justas, y para que los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen forasteros den publicidad al Boletín en que se inserte este anuncio, se pone lista a esta continuacion.

Segura 2 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Andrés Villares de Gregorio.—De su orden, Rosendo Garrido Secretario accidental.

Pueblos.	1866	1867
Casas del Monte	1016	003
Gargantilla	112	220
Abadía	21	082
Plasencia	112	220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.

El repartimiento individual de la contribucion territorial que corresponde satisfacer a esta villa en el año económico de 1866 a 1867, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias que principiaron a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, por error cometido en la aplicacion de tanto por 100 a fijarles sus respectivas cuotas, advirtiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo no serán oidas despues las que con tal motivo fuesen presentadas.

Belvis de Monroy 7 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.—Pedro Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMARAZ.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año próximo económico de 1866 a 67, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravio que a su derecho con venga, siempre que se funden en equivocacion ó error ocurrido en la aplicacion del tanto por 100 que ha servido de base para el señalamiento de cuotas.

Almaraz 8 de Mayo de 1866.—Ramon Porras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL TORNO.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al año económico de 1866 a 1867, se anuncia su desagratio por término de ocho dias que darán principio el 16 del actual y finirán el 24 del mismo, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes, y deducir las reclamaciones que crean, las que serán oidas y resueltas en dicho período, pues pasado no serán atendidas.

Torno 9 de Mayo de 1866.—Pedro Elizondo, Francisco Antonio de la Calle, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

El repartimiento individual del cupo de contribucion territorial que corresponde satisfacer a este pueblo por la riqueza enclavada en su término municipal en el año económico inmediato de 1866 a 67, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias que concluirán el dia 20 del actual, para que tanto los vecinos como forasteros puedan dentro de aquel enterarse de sus respectivas cuotas y deducir las reclamaciones que noten en la aplicacion del tanto por 100 sobre sus utilidades amillaradas.

Serrejon 10 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Juan Damian Gerveno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANECH.

El repartimiento de esta villa por contribucion territorial, y año económico de 1866 a 1867, se halla expuesto al público por el término de ocho dias, contados desde hoy, para oír desagratios sobre la aplicacion del tanto por ciento bajo que se ha formado.

Lo que se hace notorio a fin de que llegando a conocimiento de todos los contribuyentes en este distrito, puedan reconocerlo, reclamar en tiempo oportuno sobre cualquier error que notaren.

Montanechez 12 de Mayo de 1866.—Juan Gomez Gil, Juan Fernandez Arias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

El repartimiento de territorial de este pueblo del año económico venidero de 1866 a 1867, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias que principiaron a correr desde el 14 del corriente mes, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio por el que crean haberseles inferido.

Aliseda 12 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Agustin Doncel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MELLANES DE LA MATA.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1866 a 1867, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que principiaron a contarse desde el en que aparezca este anuncio en el boletín oficial de esta provincia, durante cuyo término pueden hacer las reclamaciones que crean procedentes por error cometido en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza de este pueblo; advirtiéndoles a los contribuyentes en él comprendidos que pasado sin verificarlo no serán oidas las reclamaciones que con tal motivo entablen.

Millanes de la Mata 13 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Gregorio Jimenez.—P. A. D. A., Pedro Hernandez, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL CASTAÑAR.

No habiendo tenido efecto el remate en arriendo con libertad de ventas de las especies de consumos de este pueblo para el año próximo de 1866 a 1867 por falta de licitadores, se anuncia el segundo remate para el dia 15 del actual de once a doce de su mañana en la Casa Consistorial de este, en el que se admitiran proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada por tipo a cada especie, a saber:

ARTICULOS.	Era su tipo. Rs. cent.	Baja de la 3.ª parte. Rs. cent.	Para la subasta. Tipo
Vino.....	3166 48	1722 16	3444 32
Vinagre.....	407 5	135 68	271 37
Aguardiente.....	1174 20	391 40	782 80
Acetate.....	3522 60	1174 20	2348 40
Jabon.....	1174 20	391 40	782 80
Carnes muertas y vivas.....	16399 66	5466 55	10933 11
Total.....	27844 19	9281 39	18562 80

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que quieran interesarse en esta subasta.

Casas del Castañar 6 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Faustino Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional que presido y aprobacion superior, se arriendan a la exclusiva al por menor los ramos de consumos de este pueblo del año económico de 1866 a 1867, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de once a doce de su mañana en los dias 13 y 20 de este mes, sirviendo de tipo las cantidades siguientes, con mas los recargos municipales que se autoricen a esta corporacion.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	As por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Para la subasta. Tipo
Vino.....	256 800	115 860	11 177	383 537
Vinagre.....	15	6 750	655	22 405
Aguardiente.....	100 200	45 90	4 363	149 653
Acetate.....	342 400	154 80	14 896	511 376
Jabon.....	67 200	30 240	2 924	100 364
Carnes.....	175	78 750	7 615	261 365
Carnes cebadas.....	420	189	18 270	627 970
Total.....	1376 600	619 470	59 900	2035 970

Aliseda 4 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Agustin Doncel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERRERUELA.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que la primera y segunda subasta con la venta exclusiva al por menor de las especies de consumos de este pueblo para el año próximo económico de 1866 a 1867, se celebren en los dias 13 y 20 del corriente mes y horas de diez a doce de sus respectivas mañanas, bajo las bases y condiciones que constan del pliego que se ballará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo las cantidades que a continuacion se expresan:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	45 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Para la subasta. Tipo
Vino.....	35 700	16 65	16 65	2 54	69 864
Vinagre.....	7 500	3 375	3 375	426	14 676
Aguardiente.....	60 600	27 270	27 270	3 454	118 594
Acetate.....	160 800	72 360	72 360	9 165	314 685
Jabon.....	42	18 900	18 900	2 394	82 194
Carnes.....	214 400	96 480	96 480	12 220	419 580
Total.....	521	234 450	234 450	29 693	1019 603

Herreruela 6 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Julian Dominguez.—Por su mandato, Diego Manzano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZABELLOSA.

Por disposicion de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia se sacan a pública subasta las especies de consumos de este pueblo para el año inmediato económico, la que tendrá lugar el dia 20 del que rige, de diez a doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo los tipos siguientes, que son las dos terceras partes de su presupuesto, con inclusion de todos recargos:

	Escudos.	Mils.
Vino comun.....	169	381
Vinagre.....	6	589
Aguardiente.....	31	
Acetate de oliva.....	146	900
Jabon duro y blando.....	46	912
Carnes muertas.....	13	178
Idem en vivo.....	367	57
Totales.....	780	617

Cabezabellosa 5 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Juan Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de doble número de contribuyentes de todas categorías, y competentemente autorizado, ha acordado sacar a la subasta con la exclusiva al por menor y en los dias 20 y 27 de Mayo próximo los ramos de consumos que se expresarán, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y ha de servir para cubrir el cupo en esta contribucion, a el año venidero de 1866 a 1867, siendo la ho-

ra señalada para la subasta la de doce a una de la mañana y dias prefijados, y sitio de la plaza.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	45 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Para la subasta. Tipo
Vino.....	1484	667 80	64 53	2216 33	
Vinagre.....	97	63 65	4 20	161 85	
Aguardiente.....	270	121 50	11 73	403 23	
Jabon.....	303	136 35	13 17	452 52	
Carnes muertas y en vivo.....	3694	1662 30	160 66	5516 98	
Totales.....	5848	2651 60	254 31	8753 91	

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Santa Cruz de la Sierra 1.º de Mayo de 1866.—El Alcalde, Francisco Barrero.—El Secretario, Vicente Molano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARRADO.

En los dias 13 y 20 de Mayo inmediato de diez a doce de sus respectivas mañanas, tendrá lugar la primera y segunda subasta de todos los ramos que constituyen la contribucion de consumos de esta villa, para el año económico de 1866 a 1867 con la exclusiva en la venta al por menor, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presupuesto a saber:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	45 p. 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Para la subasta. Tipo
Vino.....	169 900	76 455	76 455	9 684	332 494
Vinagre.....	5	2 250	2 250	285	9 785
Aguardiente y licores.....	27	12 150	12 150	1 539	52 839
Acetate.....	95 200	42 840	42 840	5 421	186 304
Jabon.....	18	8 100	8 100	1 26	35 226
Carnes.....	405	182 250	182 250	23 85	792 585
Total.....	720 100	321 45	321 45	41 43	1409 233

Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Barrado 28 de Abril de 1866.—El Alcalde, Antonio Salgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR.

Con superior aprobacion se arriendan en subasta pública con libertad de ventas, todas las especies que constituyen el encabezamiento de consumos de esta villa para el próximo año económico de

1866-67, en junto ó separatadamente bajo los tipos y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los dias 20 y 27 del actual, de diez a doce de sus respectivas mañanas, en la Casa consistorial de esta villa.

Zarza la Mayor 7 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Andrés Chaparro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JARAICEJO.

En la noche del 14 al 15 del corriente mes, faltaron de las inmediaciones de esta villa tres caballerias mayores de la propiedad de Vicente Garcia Sancho, Eugenio Rebollo y Valentin Barbado, vecinos de la misma; y como a pesar de las diligencias practicadas en su busca no haya sido posible saber de su paradero, se inserta el presente anuncio a fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan en el caso de su recogido oficial a esta Alcaldia para los efectos subsiguientes.

Señas de las caballerias.

De Vicente Garcia Sancho, una jaca de cuatro años, pelo entrepelado tordo, patialzada de los pies, una estrella en la frente, con hierro de 3 en la nalga derecha y seis cuartas y media de alzada.

De Eugenio Rebollo, un potro de tres años, pelo negro, tiene en el nacimiento del casco del pié derecho un lunar blanco, alzada poco mas de seis cuartas.

De Valentin Barbado, un potro de dos años, pelicano, bebe un poco del labio inferior en blanco y alzada de seis cuartas y media.

Jaraicejo 17 de Abril de 1866.—El Alcalde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

En la noche del 13 del corriente desaparecieron de la cañada de este término donde estaban pastando, dos caballerias mayores propias de Miguel Martin Zancada y Francisco Diez Morán, vecinos de esta villa, de las señas que se expresan a continuacion; y como a pesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguarse su paradero, se hace público por medio del presente rogando a la persona que de ellas tuviere noticia, se sirva avisarlo a esta Alcaldia ó directamente a sus dueños quienes gratificarán el hallazgo.

Señas.

Un potro de cinco años, pelo castaño oscuro, de seis y media cuartas muy cumplidas ó sea cerca de la marca con una falta de pelo visible al nacimiento de la garganta como de haberse dado con aguarrás, zahino y herrado de las manos.

Una jaca de once años, pelo castaño, de seis y media cuartas, con señas de cantaridas detrás de los codillos y en el nacimiento de la garganta, y algo chata.

Malpartida de Cáceres 17 de Abril de 1866.—El Teniente primero, Juan Moggollon Pulido.

ANUNCIO.

Por fallecimiento de un Farmacéutico de esta Capital, se vende una botica; la persona que la apetezca puede dirigirse a su viuda doña Teresa Roldan, en la Plaza, núm. 45.

Cáceres 5 de Mayo de 1866.—Famian Perez.

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.